GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL SUPERVISOR
SUPERVISOR GENERAL

LUGAR Y FECHA	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026		
GRADO Y NOMBRE	TF LAURA MELISA VARGAS NAVARRO		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	1.026.294.027	DEPENDENCIA	JEFE SECCION DE LABORATORIO - SELAB CIOH
CORREO ELECTRÓNICO	ciohslab@dimar.mil.co	CELULAR	3134515014
CONTRATO No.	316-GINREDCA-2026		
CONTRATISTA	INTERQUIMICOS DEL CARIBE S.A.S.		
OBJETO	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y VECTORES; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN, SUCCIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS OLEOSOS, BIOLÓGICOS, MICROBIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, INCLUYENDO LA LIMPIEZA DE TANQUES Y POZAS SÉPTICAS, PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
VALOR	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($125.699.700,00)** IVA incluido y demás erogaciones a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera por Unidad:		

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR
CP04 CP06 CP07 GINREDCA CP08 CP09 ECTM CP08 ECTM CP09	A.02.02.02.008.005	$76.081.300
CP07 CP08 GINREDCA	A.02.02.02.009.004	$21.009.050
5KFY 5KTG 5KFW 5KMZ	A.05.01.02.008.005	$4.273.150
5KFT 5KLD 5KLO 5KMQ 5KMZ 5KTG CIOH	A.05.01.02.009.004	$24.336.200
TOTAL		$125.699.700

NOTA: Los bienes y servicios con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 la cual indica:

"Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

- *La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- *"Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.*
- *La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- *La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago".*

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y servicios objeto del contrato deberán ser prestado en su totalidad dentro de la zona delimitada para la ejecución indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato.

CIUDAD	DEPENDENCIA	SIGLA	DIRECCIÓN	HORARIO
CARTAGENA	Grupo Intendencia Regional Caribe	GINREDCA	Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, barrio el bosque, Casas Fiscales: 142, 143, 144, 145	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 a. m. A 5:00 p. m.
	Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe	CIOH	Sede 1: Barrio Bosque, Isla Manzanillo – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" - TV 52 #16220. Cartagena.	
	ARC "RONCADOR"	5KMZ	Base Naval Logística ARC Bolívar - Avenida San Martin, entrada barrio Bocagrande, Muelle Auxiliar.	
	ARC ISLA FUERTE	5KFW		
	ARC "PROVIDENCIA"	5KLO		
	ARC "ISLA ALBUQUERQUE"	5KFT		
	ARC "SIMON BOLIVAR"	5KLD		
	ARC "CARIBE"	5KMQ		
BARRANQUILLA	Capitania de Puerto de Barranquilla	CP03	Oficinas, Via 40 # 85-2202 complejo "LAS FLORES" Barranquilla	
	BARRANQUILLA	GINREDCA	Edif. Las Palmas, calle 75 # 52-55 piso 4 apto 4C	
		GINREDCA	Edif. El presidente, calle 80 # 52-69 piso 11 apto 11C	
		GINREDCA	Edif. Prado bello, Cra. 59 # 74-174 piso 1	
		GINREDCA	Edif. Aura rosa, Cra. 59B # 96-26 piso 1 apto 1A	
	ARC CIENAGA MAYORQUIN	5KTG	Via 40 # 85 2202 Campamento Las Flores	
SANTA MARTA	Capitania de Puerto de Santa Marta	CP04	Cra. 2 #27-38, Barrio Prado	
	ARC ISLA MORRO	5KFY	Marina de Santa Marta LA DIRECCIÓN ES Cra. 1C #23	
COVEÑAS	Capitania de Puerto de Coveñas	CP09	Carrera 2 No. 8C-55 Barrio Guayabal, Km 1 Coveñas - Sucre	
	Estación Control Tráfico Maritimo Coveñas	ECTM CP09	Base de Entrenamiento de Infanteria de Marina Coveñas - Sucre	
TURBO	Capitania de Puerto de Urabá y del Darién.	CP08	Avenida la playa sector punta las vacas Turbo -Antioquia	
	Estación Control Tráfico Maritimo de Puerto de Urabá y del Darién.	ECTM CP08	Avenida la playa sector punta las vacas Turbo -Antioquia	
RIOHACHA	Capitania de Puerto de Riohacha Alojamientos de suboficial	CP06	Carrera 12 # 5-25 Conjunto el Faro – Casa 1 y Casa 2	
			Casa Faro Carrera 16 # 14-45	
SAN ANDRÉS	Capitania de Puerto de San Andrés	CP07	Carrera 1 No. 14 - 109 contiguo a la Dian.	
	Casa fiscal del Capitania de Puerto de San Andrés		Navy cay casa 1. Sector cocoplum bay - San Luis.	
	Alojamiento de solteros		Old cesyp - sector cocoplum bay - San Luis	

DOCUMENTOS CONTRACTUALES ADJUNTOS	Oferta, Carta de aceptación y/o contrato, CDP, CRP, Garantía Única y aprobación de la garantía única pólizas (según aplique).

Con la presente acta, asumo el nombramiento como supervisor y/o interventor del contrato referido, con el compromiso de cumplir las funciones establecidas en la cláusula de supervisión del mismo, y las demás estipuladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción

de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Resolución Ministerial 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". En general las obligaciones son, sin ser exclusivas:

a. Representar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - DELEGATARIA** ante el **CONTRATISTA** para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte de este y de todos los documentos que lo integran.
b. Revisar los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
c. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales sean cumplidas y que permita a la Entidad tramitar los pagos al contratista.
d. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato. Cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser **mensual.**
e. Exigir que el objeto del contrato se cumpla conforme a las circunstancias de modo, tiempo y lugar pactado contractualmente.
f. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
g. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL cuando corresponda).
h. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato.
i. Tramitar oportunamente con el Área de Seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para el pago, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.
j. Deberá solicitar y verificar que el contratista, publique en el SECOP II, la información financiera del contrato en el acápite de plan de pagos de la plataforma, para efectos del trámite de pago del contrato.
k. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (si aplica). Adicionalmente, en los contratos en que se realice mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, en razón a que amplien su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la Entidad en su balance contable.
l. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.3 Decreto 1082 de 2015 "Obligaciones posteriores a la liquidación", una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Supervisor del Contrato será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

La Supervisión y/o Interventoria Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Los Interventores y/o Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Con el objeto de hacer uso de vacaciones, licencias o traslado de la unidad, el **Supervisor** deberá solicitar su reemplazo ante el Ordenador del Gasto. En todo caso el Supervisor nombrado hasta el momento, continuará respondiendo por el cumplimiento de las funciones asignadas hasta tanto no sea nombrado su reemplazo por el delegatario.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por el representante legal del contratista y el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Laura Vargas

TF LAURA MELISA VARGAS NAVARRO
SUPERVISOR CONTRATO No.316-GINREDCA-2026
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
COORDINADOR GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, Yo **TF LAURA MELISA VARGAS NAVARRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.294.027, quien en forma directa, formal participará en la ejecución de las fases contractual y post-contractual, en su trámite, impulso, revisión, y definición, he acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno y con el fin de retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la actuación desleal y contraria al interés de la Institución dentro de las instancias del contrato.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE con el fin de:

1. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
2. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros pactados entre el CONTRATISTA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE;
3. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato; de no informar sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
4. Permitir la evasión de impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
5. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;
6. No dar recibo de manera apropiada a los bienes, obras y/o servicios contratados acordes a los parámetros pactados en el contrato;
7. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en la Entidad como fuera de ella, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales;
8. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la Entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato;
9. Dar cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

Se firma el presente documento en Cartagena de indias D.T. y C., a los 07 días del mes de septiembre de 2026.

TF LAURA MELISA VARGAS NAVARRO
Supervisor Contrato No.316-GINREDCA-2026

Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

Aprobó: TF Laura Dávila Plata – Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

Revisó: CPS Vanesa Herrera Simancas – Abogado de Contratos GINREDCA

Elaboró: CPS Mara Alvarez Piña – Ejecutiva de Contratos GINREDCA